



GACETA DE MANILA.

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm 347.—Excmo. A fin de evitar las dudas que en algunos casos originan respecto á quien sea la Autoridad competente para resolver en los expedientes relativos á sustitucion de fianzas de los empleados de guerra que las soliciten, acerca de cuyo extremo se menciona en la legislacion vigente; y considerando que la espresada sustitucion no es otra que la prestacion de una nueva garantía, cuya aplicacion, reglamentariamente, corresponde á la Administracion provincial; S. M. el Rey (q. D. g.) ha servido resolver se manifieste á V. E. para cumplimiento de esas oficinas de Hacienda que las referencias que establece la Real orden de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos en materia de prestacion de fianzas, deberán aplicarse en los casos de sustitucion, considerándolos como análogos á aquella; y que la aprobacion de las referidas sustituciones compete á los Jefes del ramo de provincia á quien por reglamento corresponda, los Jefes superiores, cuando se trate de cargos de carácter ó generales; á reserva, en el primer caso de cuenta los Jefes provinciales al superior, del empeño de su cometido, para la ultimacion del expediente respectivo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

JOVELLAR.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Real orden general del Ejército del día 5 de Junio de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el día 6 del corriente á las siete y media de su mañana, en consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros, para fallar la causa instruida contra el carabiniere V. de Molina y paisano Pedro de los Reyes, por riña y lesiones.

El consejo será presidido por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del espresado, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes.

Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio, asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe del Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada á los Comandos é Institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José...

SERVICIO DE LA PLAZA.

PARA EL DIA 6 DE JUNIO DE 1884.

El día de intra y extramuros.—El Comandante D. Manuel Montuno.—Imagineria.—Otro D. José Cañizares. Parada, Artilleria.—Hospital y provisiones, el mismo. Sargento para el paseo de enfermos, núm. 2.

De Real orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José...

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 126.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia.

Bancos en las islas de Abo. (A. H., núm. 127720. París 1883). Los dos bancos que se expresan á continuacion, se han descubierto en las islas de Abo.

1.º El banco Khevonkak, sobre el que hay 2^m,1 de agua, arena y piedras, se encuentra á 1620 metros al S. 16º E. del extremo SO de la isla Isolouoto, y tiene una extension de 160 metros del NNO. al SSE. y de 100 metros del ENE. al OSO. se ha valizado con una percha pintada de blanco la parte superior y de rojo la inferior colocada por 7^m,3 de agua.

2.º El banco de roca Leppholm, cubierto con 5^m,5 de agua y situado á 1 milla y 1/8 al N. 39º O. de la isla Kolsar, tiene 60 metros del NO. al SE. y 40 metros de ancho. Se ha valizado con una percha pintada de blanco su parte superior y de rojo la inferior, colocada por 7^m,3 de agua.

Valiza al N. de la torre Lekø (Lökø) proximidades de Raumo, Rusia. (A. H., núm. 127721. París 1883.) Sobre el árido islote Lekhdekari, que se encuentra á 2 millas y 1/4 al N. de la torre de Lekø, se ha construido una valiza de madera, compuesta de perchas y afectando la forma de dos conos opuestos por el vértice, de los cuales es mayor el inferior; la percha central está coronada de un barril rojo y blanco, orientado N. S. La altura de la valiza es de 10 metros sobre el terreno y de 15 metros sobre el mar.

Situacion: 60º 58' 10" N. y 27º 21' 59" E.

Valiza de la isla Troutcher (Trutskar) proximidades de Vasa, Rusia. (A. H., núm. 127722. París 1883). La valiza de Troutcher se ha reconstruido y modificado de la manera siguiente: Se compone en la actualidad, de una percha central sostenida por los hilera de puntales y una cruz encima. Los puntales inferiores ó interiores están fijos á la percha á 5^m,8 de altura, y los superiores ó exteriores á 9^m,1 de altura; estos últimos están forrados, desde el vértice hasta la medianía, con planchas dejando claros.

Toda la valiza está pintada de negro, la altura total es de 10^m,7 sobre el terreno y de 18^m,6 sobre el mar; es visible á 9 millas.

Situacion: 63º 4' 15" N. y 27º 3' 19" E.

Banco Pitkematala en la derrota de Raumo á Abo, Rusia. (A. H., núm. 127723. París 1883). Una percha, cuya parte superior es blanca, y roja la inferior, se ha colocado por 7^m,3 de agua para valizar el banco de rocas pitkematala recientemente descubierto, sobre el cual hay 2^m,4 de agua. Este banco, que tiene 225 metros de longitud de N. á S. y 120 metros de anchura, se encuentra á 2 millas y 1/4 al N. 77º E. de la isla Laitakari.

Carta número 648 de la seccion I.

MAR DE CHINA.

China.

Bajo al NNE. de la valiza de Kiu Toan (A. H., número 127724. París 1883). Al NNE. de la valiza de Kiu Toan, distante 1 milla y 6/10, y en la derrota del canal S. (Yang-tze Kian) existe un bajo (de reciente formacion) sobre el cual, en Junio de 1883, tocaron los buques de guerra ingleses "Audacious y Cleopatra; este...

Serán suscritos forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

peligro parece tener 3 cables de longitud de NO. á SE. con fondos, en su parte NO. de 5^m,5 en bajamar de sizigias, y de 6^m,4 en su parte SE. Desde los fondos de 5^m,5 se marca: el barco-faro de Kiu Toan, al S. 72º á 1 milla y 8/10; la valiza de Kiu Toan al S. 15º O. á 1 milla y 6/10.

Nota.—La extension de este peligro es incierta y como es posible que sobre él haya fondos inferiores á 5^m,5, se deberá navegar con precaucion en sus proximidades.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 2º 15' NO. en 1883.

Cartas números 574 y 604 de la seccion I; y 42, 517 y 660 de la V.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE FILIPINAS.

Secretaría de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Director general en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Diego Jimenez, contratista que fué del suministro de las piedras invertidas en las obras del Hospicio de San José situado en la isla de la Convalecencia, extramuros de esta Capital, para que dentro del plazo de nueve dias á contar desde la fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de este Centro Directivo, para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 3 de Junio de 1884.—Justo Mac-Carthy.

Los Sres. que á continuacion se expresan se servirán presentarse en la Seccion de Fomento de esta Direccion general por sí, ó por medio de persona que legítimamente les represente, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana, para entregarles los diplomas y medallas que han obtenido en la Exposicion Internacional de Amsterdam.

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| » D. Ceferino Aramburo. | » D. Ciriaco Gaudines. |
| » Ricardo Diaz Galvan. | » Soriano Adriano. |
| » Manuel Zubiria. | » S. Marcela. |
| » Alejo Acosta. | » Federico Sasvyer. |
| » Hermenegildo Mójica. | » Evaristo Batlle. |
| » José A. Guillen. | » J. F. Del Pan. |
| » J. F. Del Pan. | » Mariano Escalante. |
| » Van-Camp. | » Higinio Templado. |
| » Julian Iturralde. | » Bernardo Solis. |
| » Ayala y Compania. | » Majin del Pan. |
| » Tranquilino Ortega. | » Alicpala (Bibiano). |
| » Agustin Velazquez. | » Pedro M. Conon. |
| » Reyes y Compania. | » Prudencio Ruiz. |
| » Perez Hijo. | » Jávega y Andujar. |
| » Epifanio Gomez. | » Quirico Abadilla. |
| » Josefa Velarde. | » Juan Biron. |
| » José Rojas. | » Vano y Reyes. |
| » Ananias Cruz Generoso. | » Antero Blanca. |
- Manila 6 de Junio de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don Juan Quero, Almacenero que fué de la Ad...

ministracion de Hacienda pública de Samar, se servirá presentarse en esta Contaduría general para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila 4 de Junio de 1884.—Luis Valledor. 2

D.ª Joaquina Escanilla, viuda de D. Manuel Perez de Tagle y Mijares empleado cesante que fué de Hacienda, se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Contaduría general y negociado de clases pasivas, á fin de enterarla de un asunto que la concierne.

Manila 5 de Junio de 1884.—Luis Valledor.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña María Oglive de Dayot, y á los de D. Mariano Mendoza ó sean sus hijas doña Gregoria y doña Casimira ó en caso de haber fallecido sus representantes ó herederos, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente llamamiento, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Administracion Central, con objeto de enterarles de una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente seguido contra D. Rafael y D. Manuel Darvin; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado se continuará el procedimiento, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Manila 3 de Junio de 1884.—Evaristo Romero. 3

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda Pública de estas Islas,

Hace saber: Que en 1.º de Junio del año próximo pasado se espidió por la Caja de Depósitos carta de pago á favor de D. Felix Gomez á nombre de D. José Gonzalez y García por valor de pfs. 500 bajo el concepto de voluntario trasferible á un año plazo y al interés anual del 8 p/100, la cual se halla tomada razon al núm. 2295 del Registro de inscripcion y al núm. 3498 del diario de entrada, y habiéndose sufrido extravio la carta de pago de referencia, segun manifestó el interesado en su instancia presentada ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en su consecuencia la espresada Autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general dispuso en acuerdo de fecha 31 de Diciembre último se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacetas oficiales de esta Capital y de la Corte de Madrid el extravio de la citada carta de pago; á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 5 de Junio de 1884.—Matias S. de Vizmanos. 2

Autorizada esta Tesorería general por acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de esta fecha para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio puedan presentarse con sus proposiciones en la referida oficina el dia 17 del corriente mes á las doce de su mañana en que tendrá lugar el concierto de que se trata.

Manila 4 de Junio de 1884.—Matias S. de Vizmanos. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial, de Comercio y especial de tabacos.

El art. 45 capítulo 3.º del Reglamento vigente, para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, creada en estas Islas por R. O. de 14 de Junio de 1878, preceptúa el deber en que se encuentran los contribuyentes por ese impuesto, de presentar en tiempo hábil á las Administraciones de Hacienda Pública las patentes de las industrias que ejerzan, ya para continuar en su ejercicio, como las que cesen, á fin de renovarlas en el primer caso y anotar la baja correspondiente en el segundo.

En su consecuencia y estando próximo á regir el año económico de 1884-85, la Administracion de

mi cargo, con objeto de facilitar esas operaciones, y proceder normalmente á la recaudacion de las cuotas que correspondan al primer trimestre del indicado ejercicio, pone en conocimiento de los interesados que desde el dia 10 al 30 del mes actual, podrán renovar ó producir las bajas de sus patentes respectivas; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro del plazo señalado y continuar en el ejercicio de sus industrias el dia 1.º de Julio venidero, sin haber llenado este requisito, se les considerará como defraudadores, imponiéndoles la penalidad que determina el artículo 62, capítulo 5.º del Reglamento.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia por parte de los contribuyentes, se advierte á los mismos, consignent en sus declaraciones con toda exactitud y precision la industria á que piensen dedicarse, puesto que si de las visitas de investigacion y comprobacion que ordene esta oficina, no resultare conformidad con la industria declarada se aplicará á los infractores y sin contemplaciones de ningun género el correctivo que proceda y haya lugar.

Al mismo tiempo y con objeto de liquidar los débitos que aun resultan pendientes por estas contribuciones, se recomienda á los interesados la necesidad de presentar el recibo correspondiente al actual trimestre, puesto que, sin la exhibicion de este documento, no se autorizará baja ni renovacion alguna.

Manila 4 de Junio de 1884.—El Administrador, Bernardo Carvajal. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En la Secretaría del Gobierno Civil se encuentra depositada una maleta saco que ha sido hallada por un vecino de la calle de Villalobos del arrabal de Quiapo.

Lo que se anuncia en la Gaceta para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en este Gobierno á reclamarlo dentro del término de diez días, dándole las señas correspondientes.

Manila 3 de Junio de 1884.—Barrantes.

El martes diez del actual á las diez en punto de su mañana se venderá en pública subasta un caballo en el patio de este Gobierno.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1884.—C. Calvo.

El martes diez del actual á las diez en punto de su mañana se venderá en pública subasta en el patio de este Gobierno un caballo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1884.—C. Calvo.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El Lunes próximo 9 del que rige, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría, dos reses vacunas declaradas de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila 5 de Junio de 1884.—P. O., G. Moreno.

Habiéndose padecido un error material al publicar el anuncio referente á la contratacion en pública subasta del suministro de materiales para la reparacion de las calles del radio municipal, se reproduce á continuacion dicho anuncio, subsanado aquel error, para general conocimiento.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la adquisicion de materiales que necesita el municipio para la reparacion y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos del radio municipal para el trienio de 1884, 85 y 86, con sujecion al pliego de condiciones que se publicó en los números 137, 138 y 140 de la Gaceta oficial, correspondientes á los dias 14, 15 y 17 del mes de Noviembre próximo pasado, con el aumento del 10 por ciento en la cantidad fijada últimamente ó sea en progresion descendente á los tipos que á continuacion se expresan.

1'21 céntimos por cada metro cúbico de hormigon de Tinajeros.

1'05 7/8 céntimos por cada metro cúbico de hormigon de Pasig.

0'30 3/8 céntimos por cada metro cúbico de arena conchuela.

0'72 4/8 céntimos por cada metro cúbico de combro.

2'34 3/8 céntimos por cada metro cúbico de arena picada.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 18 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 6 de Junio de 1884.—P. O., G. Moreno.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se contratará por medio de concierto público el arriendo á canon de los terrenos palayeros y pertenecientes á los propios del Excmo. Ayuntamiento situados en los pueblos de Malate y Pineda de esta provincia, cuyos terrenos poseia últimamente en el concepto D. Inocencio Custodio, vecino y principal del pueblo de Pineda, con sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 18 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 4 de Junio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para contratar en concierto público el arriendo á canon de los terrenos palayeros y pertenecientes á los propios del Excmo. Ayuntamiento situados en los pueblos de Malate y Pineda, y cuyos terrenos poseia últimamente en el mismo concepto D. Inocencio Custodio, vecino y principal del pueblo de Pineda.

1.ª Se arriendan por el término de diez años los terrenos á que se refiere este anuncio, el uno compuesto de dos parcelas divididas por la calzada de Egipto una superficie total de dos hectáreas, noventa y áreas veintiocho centiáreas, y el otro tambien dividido en dos parcelas por la calzada que vá de Malate á Pineda y cuya superficie es la de tres hectáreas, veintiocho áreas y setenta y siete centiáreas.

2.ª El tipo para este arriendo, será el de ochenta pesos anuales, en progresion ascendente.

3.ª La subasta será por pliegos cerrados arreglados segun las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion, y para ser admitidos á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento de depósito en la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería general de Hacienda por valor cuarenta pesos, equivalente al 5 p/100 en los diez años de arriendo.

4.ª El contratista queda obligado al concluir el término de cada año de su contrata á entregar en la Tesorería de propios y arbitrios la cantidad anual que se haya rematado este servicio.

5.ª Para garantizar el cumplimiento de este contrato entregará en metálico la cantidad equivalente al 10 por ciento en los diez años de arriendo, que le será devuelta al terminar su compromiso.

6.ª El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizada por el Sr. Gobernador mismo y se cancelará despues de terminado el contrato.

7.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de sus obligaciones, se procederá á efectuar este servicio á cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento, el cual á su vez respetará el contrato hasta su terminacion, aunque enagenen dichos terrenos.

8.ª Los planos y demás documentos á que se refiere este arriendo, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para las personas que deseen enterarse de los mismos.

MODELO DE PROPOSICION

para contratar en concierto público.

D. N. N. . . . ofrece tomar en arrendamiento los terrenos palayeros y zacatales, que el Excmo. Ayuntamiento posee en los pueblos de Malate y Pineda de esta provincia por la cantidad anual de pesos y con entera sujecion al pliego de bases publicado en el núm. de la Gaceta oficial.

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para arrendar por diez años los terrenos que el Excmo. Ayuntamiento posee en los pueblos de Malate y Pineda.

Manila 4 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA PARA LA CONTRIBUCION URBANA DEL DISTRITO DE SAMPALAN.

Secretaría.

Siendo escaso el número de propietarios de las cas urbanas, que en cumplimiento de la convocatoria de esta Junta de fecha 20 del mes anterior publicada en la Gaceta oficial de esta Capital, no presentaron hasta el dia sus respectivas relaciones juradas, la espresada Junta ha acordado el conder otros cinco dias improrrogables para la presentacion de dichas relaciones juradas; apercibidos los contribuyentes á no verificarlo, se extenderán aquellas á costa de los contribuyentes á razon de treinta y siete céntimos

cuatro octavos por los tres ejemplares, y se les...

71 del Reglamento de este impuesto de fecha...

que se publica en la Gaceta oficial para ge...

Sampaloc 4 de Junio de 1884.—Agustin Garcia...

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

de las alhajas empeñadas en el mes de Abril de 1883...

no haber sido desempeñadas ni renovadas corresponde...

pública subasta bajo el tipo de su tasación en los días...

11 y 13 del presente mes de diez a doce de sus mañanas...

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos...

inclusion de dos partidas cuya venta se ha concedido...

cuales estarán desde hoy de manifiesto al público para que...

ser examinadas.

Pesos. Cént.

Un rosario de oro y asabache con su lazo de tumbaga...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

Un rosario de oro con una piedra de color y dos sortijas...

lanillos, compuesto de una peinetá, un par de...

Un par aretes de oro y pelo, y una sortija de id. con un cristal azul.

Un reloj de plata núm. 23026 con sobretapa de cobre.

Una peinetá de carey con oro, un alfiler de id. con diez perlas...

Una sortija de oro con tres diamantes. T. núm. 2559.

Un aderezo de oro con perlas y perlas, compuesto de una peinetá...

Dos botones de oro con dos diamantes. T. núm. 2598.

Un reloj de oro núm. 32416 con su cairel de id. y mosqueton.

Un botón de oro con una perla y otro id. de tumbaga.

Un par de clavos de oro con 14 brillantes T. núm. 2614.

Una peinetá de carey con oro, un par aretes de tumbaga...

Dos sortijas de oro con dos diamantes, dos id. de id. con dos brillantes...

Un par de criollas de oro con diez perlas. T. núm. 2657.

Un par aretes de oro con diez brillantes pequeños y 2 brillantitos...

Una sortija de oro con un brillante y brillantitos y otra id. de id. con un diamante.

Un par aretes de tumbaga, un par de criollas de id. y una sortija de id. y una orquilla de oro.

Una sortija de oro con 3 perlas. T. núm. 2629.

Una peinetá de carey con oro y 2 botones de tumbaga.

Dos sortijas de oro con 6 perlas. T. núm. 2717.

Una peinetá de carey con oro, un par aretes de id. y pelo...

Un par de pendientes de oro con 4 piedras de color y dos perlas.

Un par de gemelos de oro esmaltados con 26 brillantes pequeños.

Manila 1.º de Junio de 1884.—El Secretario interino, Vicente Gorostiza.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 12 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 5 de Junio de 1884.—Rafael Girard.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Homb., Mug., Niños, Niñas, Total. Lists various towns and their vaccination counts.

Nota.—Ademas de los niños vacunados arriba expresados, han sido 2 niños europeos y 40 marineros de la fragata «Aragon.»

Manila 5 de Junio de 1884.—El vocal de turno, Girard.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta...

Junta, aprobado por Real órden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila, el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Mayo próximo pasado, como producto de los...

impuestos establecidos con destino á las obras del puerto por el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de Enero del año 1880.

Table with columns: Pesos, C., Pesos, C. for import and export duties, and a total sum.

Manila 5 de Junio de 1884.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, Barran...

—Conforme.—El Administrador Central de Aduanas.—Diego Muñoz.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública, en el mes de Junio próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884, se un resultado de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL

Table with columns: CENTROS, SECCIONES, Ordinario, Extraordinario, TOTAL. Lists various government departments and their budgets.

OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.

Table with columns: SECCIONES, Ordinario, Extraordinario, TOTAL. Lists provincial government departments and their budgets.

RESUMEN.

Summary table with columns: Obligaciones centrales, Obligaciones provinciales, TOTAL GENERAL.

Manila 26 de Mayo de 1884.—El Interventor de la Ordenacion, Enrique Linares.—V.º B.º—El Ordenador general de Pagos, Velarde.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Albay, con la rebaja de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el tipo, en progresion ascendente, de mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y siete céntimos anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 167 del día 14 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello de tercero, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 3 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, con la rebaja de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el tipo en progresion ascendente, de mil quinientos cincuenta pesos seis céntimos dos octavos anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 168 del día 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo, á las diez en punto

de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 3 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Albay, con la rebaja de un diez por ciento del tipo anterior, ó sea, bajo el tipo, en progresion ascendente, de doscientos cuarenta y cinco pesos treinta y dos céntimos anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 170 del día 17 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Dirección, establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 3 de Junio de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 5 de Junio de 1884.—Miguel Torres.

Administración Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de un Camarín de depósito y embarque de tabaco y casa del encargado del mismo en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un Camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el pueblo de Dirique de la provincia de Ilocos Norte.

Dicho camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de setecientos cinco metros cuadrados y noventa y dos centésimas de metro formando parte del mismo y al costado de la escalera dos pequeños cuerpos salientes destinados á habitaciones de los Celadores, segun se indican en el respectivo plano.

Los materiales de que se hallan contruidos son madera caña y cogon todos los cuales se encuentran en perfecto estado de conservacion.

La casa para el encargado mide una superficie de ciento un metros cuadrados y setenta y nueve centésimas, sin incluir una pequeña azotea y cocina formada solamente con caña y cogon. Los materiales de que se halla contruida dicha casa son los mismos que los del camarín, si bien los de esta se hallan en muy mal estado.

El terreno en que esta enclavado el referido camarín con las dependencias anejas á el mismo mide una superficie de veinticinco mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Su situacion por la parte Sur la limita el rio de Dirique por el Oeste mar de China y por el Norte la carretera general.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil doscientos setenta y cuatro pesos quince céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de Ilocos Norte el día que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiá el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de sesenta y tres pesos setenta y un céntimos á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la decla-

cion competente, á reserwa de la aprobacion definitiva de la Intendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito que haya servido para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia.

Los demás documentos de depósito serán devueltos á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terreno que se pone á la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante haya ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas perdiendo aquel el depósito como la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda hasta el día de la subasta.

ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 20 de Mayo de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino..... que habita calle de...., ofrece adquirir el camarín casa del encargado del mismo terreno que la Hacienda vende en el puerto de Dirique de la provincia de Ilocos Norte por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicada para dicha venta. Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 3

Providencias judiciales.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolés, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á seis hombres desconocidos que asaltaron en la casa del Chino Chu: Cayco en el pueblo de S. Felipe Nery en la noche del veintitres de Abril último procesados en la causa núm. 4721 que se sigue en este Juzgado por asalto y robo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presenten ante el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia para responder á los cargos que les resulten, bajo apercibimiento que de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, perándeles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiapo 31 de Mayo de 1884.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de S. Sria. P. E. Plácido del Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Quiapo, recaida al f. 7 de las actuaciones de jurisdiccion voluntaria promovidas por el chino cristiano Quintin Quintana Lim Choco sobre propiedad de una casa-camarín con muros de piedra, cubierta de teja, destinada parte para depósito de azúcar, y parte para habitacion, teniendo esta dos balcones volantes

de hierro, plantada en un solar que tiene de área setenta y cinco metros y ochenta y cinco centímetros, situado en el barrio de Concepcion del pueblo de Tambobo, y linda por el Norte con la calle transversal nuevamente trazado, por el Sur con el solar de D. Lorenzo Cayco, por el Noreste con el de D. Teodoro Quimson y por el Sureste con la calle principal que dirige al pueblo: se cita y llama á los que se crea con derecho á la finca de que se trata, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion presente en la *Gaceta oficial*, comparezcan ante el Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir su oposicion, bajo apercibimiento en otro caso de que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo 4 de Junio de 1884.—Plácido del Barrio.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial*, á los cónyuges Lopez Marcos y Leon Salonga, vecinos del arrabal de San Miguel y de oficio cigarreros, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado del referido distrito para ser notificados del auto recaido en las diligencias sobre hurto, apercibidos que de no verificarlo en el término designado, se celebrará el juicio mandado en auto de citacion y rebeldía de los mismos.

Manila y oficio de mi cargo á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Numeriano Adriano.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en las diligencias contra Juan de los Santos por imprudencia temeraria, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* á dicho individuo, indio, soltero, natural de Malolos, de la provincia de Bulacan, y oficio cochero, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito para ser notificado de la providencia recaida en las mencionadas diligencias, apercibido que de no verificarlo en el término designado, se celebrará el juicio mandado en su ausencia y rebeldía.

Manila y oficio de mi cargo á 4 de Junio de 1884.—Numeriano Adriano.

D. Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pío Villanueva, indio, de veintisiete años de edad, soltero, natural y vecino de Looc de esta provincia de Mindoro y procesado ausente de la causa núm. 711 seguida en este Juzgado por fuga é infidelidad en la custodia de preso, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, comparezca á este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la referida causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Usdo en la casa Real de Calapan á 8 de Mayo de 1884.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sria. Valentin Sunge.

D. Juan Lopez Herrero, Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros y Fiscal de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primera vez, al carabiniero desertor Gerónimo Coronado, para que en el término de treinta días, comparezca en la Comandancia de Carabineros, sita en la Riveta, para responder á sumaria que le instruyo por primera desercion encareciendo, durante ese mismo tiempo, á las autoridades á cuyo noticia llegue, su prision y remision al sitio antedicho.

Manila 24 de Mayo de 1884.—Juan Lopez.

D. Marcial José Lores García, Auxiliar de la Comandancia y Capitanía de este Puerto y Fiscal nombrado para evacuar un exhorto de la Comandancia de Marina de la Coruña concerniente al expediente de salvamento por el vapor inglés "Oporto" al vapor español "San Agustín."

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los Sres. dueños de la carga del vapor "San Agustín" en su último viaje de Manila á Liverpool y á los aseguradores de dicha carga, para que en el término de nueve días, á contar desde el primero de la publicacion de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, Capitanía de Puerto por si quieren hacer uso de la audiencia instrutiva que les concede la Real orden de 14 de Setiembre de 1881, debiendo entender que la carga salvada de dicho buque, consiste en algunos bayones de ametrallar en mal estado que no llegan á dos mil, y que de no presentarse en dicho término, se comprenderá renuncia á toda reclamacion y á la audiencia que se le ofrece.

Manila 4 de Junio de 1884.—Marcial J. Lores.